

**RESOLUCIÓN DECANAL Nº 124-2022-D-FIME**

Bellavista, 30 de setiembre de 2022

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto, los Oficios Nº 164-2022-DEPIE-FIME con el cual el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energía de la Facultad, hace llegar la Programación Académica del semestre académico 2022-B.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 180º numeral 180.4 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao aprobado por Resolución Nº02-2015-AE del 02 de julio del 2015, dispone que es atribución del Consejo de Facultad aprobar y publicar la Programación Académica Semestral, los Planes Individuales de Trabajo de los docentes y los sílabos de todas las asignaturas ofrecidas, treinta (30) días calendarios antes del inicio de cada semestre académico;

Que, el Artículo 52º del Reglamento General de Estudios de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución de Consejo Universitario Nº 097-2022-CU de fecha 09 de junio del 2022, establece que la programación académica de la Escuela Profesional o Unidad de Posgrado, es aprobada por el Consejo de Facultad o Consejo de la Escuela de Posgrado a propuesta del Comité Directivo de la Escuela Profesional o Unidad de Posgrado respectivamente. Su planificación, ejecución, control y dictamen es responsabilidad compartida del Consejo de Facultad, Consejo de Escuela de Posgrado, Escuela Profesional y Departamentos Académicos en la que les compete;

Que, el Artículo 3º de la Resolución Viceministerial Nº094-2022-MINEDU de fecha 26 de julio del 2022, dispone que las universidades públicas y privadas, así como las escuelas de posgrado, retornan a la prestación del servicio educativo de forma presencial, a partir del segundo semestre de 2022, de acuerdo a las disposiciones vigentes. Excepcionalmente y en el marco de la emergencia sanitaria causada por la COVID-19, durante el segundo semestre de 2022 y hasta culminar los ciclos académicos iniciados durante el 2022, las universidades públicas y privadas, así como las escuelas de posgrado pueden retornar a la presencialidad de forma gradual y progresiva, de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria;

Que, con Resolución de Consejo Universitario Nº 183-2021-CU del 17.12.2021, se aprobó la Programación Académica de los Semestres Académicos 2022-A, 2022-B, Ciclo de Nivelación 2023-N y Exámenes de Aplazados 2023-S de la Universidad Nacional del Callao, estableciéndose como fecha de inicio del semestre académico 2022-B el día 22 de agosto de 2022;

Que, mediante el documento del visto, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energía de la Facultad, hace llegar la Programación Académica del semestre académico 2022-B;

Que, según el Estatuto de la Universidad, en su Art. 189 numeral 189.22, indica que una de las atribuciones del Decano, es: Emitir resoluciones decanales en el ámbito de su competencia, bajo responsabilidad funcional;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la UNAC y el ROF de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad y a fin de contribuir con el normal desarrollo académico y administrativo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía y debido a la emergencia nacional por COVID-19 y frente a la medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena), dispuesta en el D.S. Nº 044-2020-PCM y al amparo del D.U. Nº 026-2020 que autoriza modificar el lugar de prestación de servicios de los trabajadores para implementar el trabajo remoto, y en cumplimiento de la resolución Nº 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020 que aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **APROBAR**, la **PROGRAMACIÓN ACADÉMICA** del **SEMESTRE ACADÉMICO 2022-B**, correspondiente a la **Escuela Profesional de Ingeniería en Energía** de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la UNAC, la misma que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución.
2. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Escuelas Profesionales y Departamentos Académicos de la FIME, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA  
  
Dr. Juan Manuel Lara Márquez  
Decano

 Amelia  
Archivo